

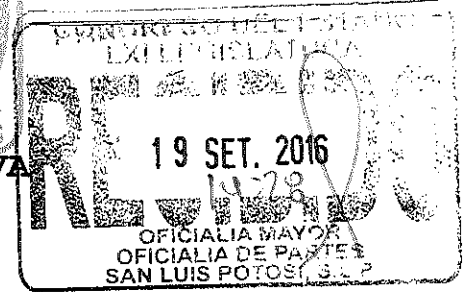


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Campaán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria"*



0004008



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

El suscrito J. Guadalupe Torres Sánchez, Diputado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 61, 62, 65, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento iniciativa que reforma la fracción XXIX, y adiciona la fracción XXX, por lo que la actual fracción XXX pasa a ser fracción XXXI de y al artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se impone a las entidades federativas, la obligación de reformar las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria"*

necesarias para el cumplimiento del Decreto que expide la ley en comento en un término de 180 días naturales, en el entendido que la ley en cita fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de abril del dos mil dieciséis.

Por lo que en lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos del Estado y municipios, considero debe adicionarse una fracción al artículo 56, a efecto de que se establezca la obligación para los servidores públicos, de observar las disposiciones derivadas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se REFORMA la fracción la fracción XXIX del artículo 56; se ADICIONA la fracción XXX, por lo que la actual fracción XXX pasa ser fracción XXXI, del mismo artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino,
y la Autonomía Universitaria”*

ARTÍCULO 56. ...

I a XXVIII...

XXIX. Respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y, por tanto, abstenerse de inhibir por cualquier medio a los quejosos o a sus familiares, por sí o por interpósita persona, para evitar la formulación o presentación de quejas y denuncias, así como de realizar cualquier conducta injusta u omitir una justa y debida que lesione los intereses de quienes las formulen y presenten;

XXX. Observar, en materia de deuda pública, las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables, y

XXXI. Las demás que les impongan otras disposiciones legales y reglamentarias.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino,
y la Autonomía Universitaria”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de septiembre de 2016

0004003